

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós**

Proceso	Responsabilidad Médica
Demandantes	Ignacio de Jesús Castrillón Blandón y Otros
Demandados	E.P.S. Salud Total S.A. y Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00584-00
Asunto	Acepta renuncia poder

En los términos del artículo 76 inciso 4° del CGP., téngase en cuenta la renuncia al poder, allegada vía correo electrónico por la apoderada de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).